



Fundación Universitaria
SAN MATEO

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Soy San Mateo, Eres San Mateo, Somos San Mateo



**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO SUPERIOR
CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN**

**MIEMBRO DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO SUPERIOR
RODRIGO FERREIRA PINZÓN**

**RECTOR
RICHAR ALBERTO RANGEL MARTÍNEZ**

**SECRETARIA GENERAL
MELBA FERREIRA DE MEZA**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
MARÍA LUISA ACOSTA TRIVIÑO (E)**

**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y BIENESTAR
MARÍA LUISA ACOSTA TRIVIÑO**

**VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y CALIDAD
VIVIAN JANETH FERREIRA DÍAZ**

**VICERRECTORÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
ANDREA JULIANA MEZA FERREIRA**

**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PEDRO NEL SÁNCHEZ ARCINIEGAS**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN
SANDRA BIVIANA LÓPEZ CAÑÓN**

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR, PERMANENCIA Y GRADUACION
JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA JARAMILLO**

**DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN
GLORIA ANDREA AVELINO GUÁQUETA**

**FACULTAD DE INGENIERÍAS Y AFINES
FÉLIX EDUARDO SÁNCHEZ ARDILA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ADMINISTRATIVAS Y AFINES
ELIZABETH ARAQUE ELAICA**



TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR.....	4
CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II DE LAS LINEAS, GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	7
CAPÍTULO V DE LOS INVESTIGADORES	15
CAPÍTULO VI DE LOS INCENTIVOS y DISTICIONES EN LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPÍTULO VII DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉES DE INVESTIGACIÓN.....	18



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO –SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR

El presente reglamento de investigación reúne la normatividad que aplica a los procesos de investigación en la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior. Los aspectos que no se encuentren regulados de forma específica en el presente reglamento, se regirán por lo que disponga el Reglamento Estudiantil.



CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. La Investigación se entiende como una actividad esencial del ser humano, consistente en la continua reflexión, sistematización, aprendizaje y enseñanza sistemática del proceso de ampliación y validación del cuerpo de conocimientos propios de la cultura nacional y global, en procura de la resolución de interrogantes o vacíos existentes en dicho conocimiento; hace parte del que hacer institucional como tarea inherente al funcionamiento institucional en pro de la generación de conocimientos y soluciones para los problemas sociales, empresariales e industriales de la comunidad.

Se constituye como elemento fundamental que atraviesa todas las actividades académicas; su misión es promover, diseñar, desarrollar e implementar estrategias, como también herramientas de apoyo y proyectos que conlleven a la innovación tecnológica; concebida esta como sistema que privilegia los trabajos investigativos de carácter aplicado y los procesos formativos desde, en y para la investigación.

Artículo 2°. Políticas: La Fundación Universitaria San Mateo cuenta con políticas para el desarrollo de la investigación innovación y/o creación artística en las cuales se sustentan las estrategias, resultados y alcance de estas; las cuáles se encuentran consignadas en el documento de políticas institucionales.

CAPÍTULO II DE LAS LINEAS, GRUPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3°. Líneas de investigación. Definición: Es el eje de investigación de orden disciplinar que permite el desarrollo de proyectos y productos académicos bajo las cuales se adelanta el trabajo investigativo, la línea de investigación se enmarca en el campo del conocimiento relacionado con el programa y la disciplina en la cual se desenvuelve.

Parágrafo 1. “Cada línea de Investigación representa temas, que reúnen estudios técnicos-científicos, que se fundamentan en el proceso investigativo, y desde donde se originan proyectos cuyos resultados guardan relación entre sí”. Las líneas de investigación deben corresponder con la orientación epistemológica, conceptual, temática, interdisciplinar y estratégica, que le posibilite variados enfoques respecto de un mismo núcleo central de problemas que definen en sí misma la línea de investigación e integran los diversos resultados y productos.

Artículo 4°. **Aprobación:** Las líneas de investigación serán avaladas por el Comité Institucional de Investigación y aprobadas por el Consejo Académico a través de un acta, según los siguientes criterios:

1. Tener pertinencia disciplinar acorde con el o, los programas a los que aportan.
2. Aportar al desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).



Artículo 5º. Grupos de investigación. Definición: La Fundación Universitaria San Mateo, se acoge a lo que Minciencias entiende por grupo de investigación “conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”.

Parágrafo: La Fundación Universitaria San Mateo establece que los grupos de investigación son de creación y manejo institucional.

Artículo 6º. Criterios para la conformación de un Grupo de Investigación:

1. Debe ser presentado por la dirección de uno o más programas de la institución y ser avalado por el Comité Institucional de Investigación.
2. Estar conformado por dos o más investigadores.
3. Presentar un plan de trabajo con proyectos y productos a tres años.
4. Tener definidas las líneas de investigación con las que trabajará desde el grupo de investigación.
5. La Vicerrectoría de Investigación y Bienestar, junto con la dirección de investigación presentarán la propuesta de creación del grupo de investigación ante el Consejo Académico para su aprobación.
6. El Consejo Académico, aprobará la creación del grupo de investigación y lo dejará consignado en el acta correspondiente.

Artículo 7º. Del Director del Grupo de Investigación: Para ejercer como Director para el grupo de Investigación se debe cumplir:

1. Con estudios de posgrado en Maestría y/o Doctorado y amplia experiencia en el campo de la investigación contando con un perfil de docente investigador según Minciencias.
2. Estar reconocido como investigador en la última convocatoria de Minciencias, en una de sus categorías, (Investigador Sénior (IS), Investigador Asociado (I) o Investigador Junior (IJ).
3. Contar con experiencia y trayectoria en investigación (libros, artículos, patentes y demás) demostrados con resultados debidamente publicados, registrados o patentados evidenciados a través de su CvLAC en los últimos 3 años.

Artículo 8º. Del aval institucional al grupo de investigación: La institución a través del Consejo Académico avala un grupo de investigación ante Minciencias o sus similares, cuando demuestre existencia y producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación, innovación, creación artística y cultural realizadas en un término no mayor a un año, de su fecha de creación.

Artículo 9º. De los proyectos de investigación: un proyecto de investigación, innovación y emprendimiento es una propuesta que aporta en la resolución de problemas o amplía conocimientos de las líneas de investigación generadas por docentes de la institución o en colaboración con otras instituciones de educación superior y/o entidades públicas o privadas.



Artículo 10°. Los proyectos de investigación institucional o de programa, serán presentados por los docentes ante el Coordinador de Investigación del programa o a quien haga sus veces, cumpliendo con lo previsto en el presente reglamento, los procesos, los procedimientos y demás requerimientos que apliquen.

Su aprobación será realizada por el Consejo Académico, previo concepto favorable del Comité Focal de Investigación y del Comité Institucional de Investigación.

Artículo 11°. De los productos de investigación: se consideran productos de investigación, aquellos derivados de los resultados de las actividades de un grupo de investigación, los cuales se clasifican de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Productos, resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento. Siendo los aportes significativos de un área de conocimiento, se dan como aporte al desarrollo de las investigaciones, al desarrollo tecnológico, siendo fuentes de innovación desde cada una de las áreas; dicha producción está sujeta a comprobaciones internas y o externas que verifiquen y garanticen la generación de nuevo conocimiento, y cuenta con una estrecha relación con el sector productivo, dentro de estas, se pueden encontrar: artículos de revistas Indexadas, notas científicas, capítulos de libro, Libros, Patentes.
2. Productos, resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación. Siendo los productos resultados de procesos investigativos que hablen de la actualización mejora o novedad, dirigidos hacia la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos a través del diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos, dando como resultado Diseños industriales, software, Plantas Pilotos, aporte a secretos empresariales, Spin off, Star-up, regulaciones, normas, aporte a las legislaciones.
3. Productos, resultado de actividades de apropiación social de conocimiento. Siendo procesos de investigación que incluyan o impacten un proceso y/o práctica social de construcción colectiva, los participantes pueden ser individuos, organizaciones o comunidades, donde hay una aplicación del conocimiento que permita realizar esta transferencia; dentro de la producción se encuentran: eventos de participación ciudadana, estrategias pedagógicas, eventos redes científicas que aporten al desarrollo de las sociedades
4. Productos, resultado de actividades de formación de recurso humano C- Tel. Siendo los productos derivados de asesoría y acompañamiento a actividades para la generación de productos de investigación, desarrollados de manera interdisciplinar o multidisciplinar, ejecutados estos en empresas; dentro de los productos, se encuentran: apoyo a tesis doctorales, maestrías, sean llevadas en codirección o individuales y que aporten a la producción de los grupos de investigación.

CAPÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 12°. Definición de la investigación Formativa: se establece como el conjunto de estrategias para desarrollar en el aula y demás espacios formales del currículo; permitiendo la adquisición de habilidades y del desarrollo de competencias y desempeños necesarios



para la construcción, significación y re-significación del conocimiento. Sus procesos, incorporan espacios extracurriculares y otras actividades de orden institucional mediante los cuales se desarrollen la cultura investigativa y el pensamiento creativo, crítico, innovador y autónomo de los estudiantes.

Artículo 13°. Propósitos de la investigación formativa: son propósitos de la Investigación formativa en la Fundación Universitaria San Mateo, los siguientes:

1. Promover el aprendizaje y la formación de competencias, conocimientos y desarrollo de habilidades investigativas por niveles de formación, fomentando la cultura crítica de los estudiantes.
2. Desarrollar competencias investigativas acordes a los programas de formación y niveles de pregrado y posgrado, con sus modalidades, enfatizando su aplicación en las diversas esferas involucradas con la actividad investigativa.
3. Fortalecer los procesos formativos para la comprensión y desarrollo de acciones de investigación basadas en conocimientos y habilidades, a los integrantes de la comunidad Institucional.
4. Adelantar lecturas de la realidad, basados en la experiencia o conocimiento empírico, para la posterior conceptualización o categorización de las situaciones del contexto, que le permitan al estudiante el desarrollo de teorías o modelos.
5. Formular e identificar problemas de investigación presentes en el entorno y contexto próximo, para el posterior establecimiento de alternativas de solución, fundamentándose en los conocimientos adquiridos dentro del proceso de formación profesional, acorde a las competencias investigativas del estudiante.
6. Facilitar el desarrollo endógeno de los procesos investigativos, que parten de las experiencias de los estudiantes.
7. Establecer la formación en investigación dentro de los planes de estudios y el desarrollo de la cultura investigativa mediante diferentes estrategias formativas pertinentes, con los niveles de pregrado y posgrado de la institución.
8. Consolidar la Investigación como eje de la formación profesional, en tanto, que es un aporte imprescindible en la generación de conocimientos y soluciones de los problemas sociales, empresariales e industriales.
9. Asumir la formación para la investigación, como una manera de indagar la realidad y alimentar la proyección social, mediante la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo de la región y el país.

Artículo 14°. Estrategias de la Investigación Formativa: los procesos de Investigación Formativa dirigidos a estudiantes se desarrollan a través de:

1. Incorporación de la investigación en el plan de estudios.
2. Incorporación de la investigación en los microcurrículos.
3. Semilleros de Investigación.
4. Opciones de Grado.

Artículo 15°. Incorporación de la investigación en el plan de estudios: La investigación incorporada en el plan de estudios es vista como una herramienta pedagógica para el proceso de enseñanza-aprendizaje, la cual se enfoca en la formación de estudiantes en habilidades y competencias investigativas que les permitan generar un pensamiento analítico y crítico para seleccionar el conocimiento más adecuado y aplicarlo en su



campo de estudio, no necesariamente busca el descubrimiento de un nuevo conocimiento a usarse de manera universal, sino que se centra en el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes.

Artículo 16. Objetivo de la incorporación de la investigación en el plan de estudios: difundir lo existente desde la misma disciplina y favorecer que el estudiante y futuro profesional la incorpore como conocimiento en su proceso de maduración, pasando de lo tácito a lo explícito, es decir, propende por el desarrollo de habilidades para el análisis, formulación, interpretación, aplicación del conocimiento y el aporte de este en su quehacer profesional.

Artículo 17°. Incorporación de la investigación en los microcurrículos: desde los microcurrículos de las asignaturas o módulos que hacen parte de la línea de investigación se incluyen los resultados de aprendizaje para el desarrollo de habilidades y competencias progresivas, de manera sistemática y explícita que aporte al perfil del egresado en el área de la investigación.

Artículo 18. Objetivo de la incorporación de la investigación en los microcurrículos: establecer de forma explícita las habilidades y competencias para la investigación mediante el aporte de la asignatura o módulo, la cual puede observarse en la medición de los resultados de aprendizaje, ligados a los instrumentos de evaluación. Se implementa de manera transversal en los programas de ciclos propedéuticos y terminales de la institución, a través de las competencias propias en cada uno de los niveles de formación.

Artículo 19°. Semilleros de investigación: son grupos esencialmente integrados y organizados por estudiantes, interesados en aprender y/o profundizar autónomamente sobre temáticas particulares de su formación académica y profesional. Prioritariamente deberán estar asociados a grupos de investigación formales y a las Líneas de Investigación definidas y aprobadas por la institución.

Artículo 20°. Son Objetivos de los Semilleros de investigación de la Fundación Universitaria San Mateo:

- a. Proporcionar espacios de formación investigativa y participación activa para los estudiantes con el fin de fortalecer el proceso de investigación.
- b. Estimular la innovación, investigación y creación artística y cultural.
- c. Divulgar los resultados de investigación en espacios internos y externos de la institución.
- d. Fomentar la cultura investigativa.

Artículo 21°. Conformación de los semilleros de investigación: se debe seguir lo descrito a continuación:

1. Presentación de ficha de inscripción para la aceptación ante el Comité Focal de Investigación de Facultad, siendo de orden disciplinar, si este se presenta como transversal a la institución y responde a todos los programas institucionales.



2. Presentar plan de trabajo por un término de tiempo correspondiente a un semestre académico, previendo sostenibilidad y que se puedan evidenciar resultados de producción y participación de los estudiantes.

Artículo 22°. Actividades de los semilleros de investigación: dentro de los procesos para la generación de las competencias de los participantes en los semilleros, se cuenta con cuatro (4) momentos, en los cuales, los estudiantes deben participar de manera activa y propositiva con el fin de dar completitud a los compromisos adquiridos. Los momentos se describen como sigue:

1. Reuniones de trabajo: Son reuniones estipuladas a realizarse según cronograma de trabajo conjunto, en las cuales se acuerdan los compromisos a desarrollar; éstas, estarán direccionadas por el líder de semillero y/o docente asignado por el programa para tal función
2. Reuniones de estudio: Reuniones concertadas para desarrollar temas específicos de investigación de orden disciplinar.
3. Desarrollo de los proyectos: Denominados como los proyectos a desplegar durante el tiempo de regulación, realizando la revisión según cronograma y competencias de investigación de los entregables estipulados y concertados por todos los participantes.
4. Jornadas de socialización y/o divulgación: Son las jornadas durante las cuales, los integrantes de los semilleros deben participar con el fin de poner en práctica lo visto durante el proceso de capacitación como espacio académico de socialización y sustentación de su proceso investigativo en eventos internos y externos.

Artículo 23°. Opción de grado: es uno de los requisitos de grado reglamentario y obligatorio para optar por el título de cada uno de los niveles de formación, sea que se encuentre en el plan de estudio de cada programa o como requerimiento de titulación. Todos los programas cuentan con un banco de opciones de grado del cual los estudiantes eligen una que deben realizar y aprobar por nivel académico para cumplir con el requisito de finalización de su plan de estudios.

Artículo 24°. Son opciones de grado:

- a) Trabajo de grado
- b) Ayudantía de investigación
- c) Pasantía de investigación.
- d) Creación o innovación de empresa.
- e) Seminario.
- f) Judicatura.

Parágrafo 1. La opción de grado que no se realice antes de terminar el plan de estudios, acarreará el pago del derecho pecuniario correspondiente.

Parágrafo 2. El seminario como opción de grado, aplica para todos los niveles de formación; las demás opciones de grado aplicarán de acuerdo con el nivel de formación, del cual pretenda graduarse el estudiante, de conformidad como lo establezca la Institución, en el reglamento de investigación o el documento que haga sus veces.



Parágrafo 3. El estudiante sólo podrá tomar una de las opciones de grado que oferta la Institución, para cada nivel de formación; no podrá inscribirse a dos opciones de grado.

Parágrafo 4. El seminario será válido como opción de grado por un periodo máximo de dos (2) años, a partir de su realización y aprobación.

Parágrafo 5. La Judicatura solo aplica para el programa de Derecho.
(Modificado por el Acuerdo No. 26 de 2024)

Artículo 25. las opciones de grado por nivel de formación son:

- Nivel Técnico Profesional: trabajo de grado, ayudantía de investigación o seminario.
- Nivel Tecnológico: trabajo de grado, pasantía en investigación, ayudantía de investigación, creación o innovación de empresa; o seminario.
- Nivel Profesional Universitario: trabajo de grado, pasantía en investigación nacional o internacional, ayudantía de Investigación, creación de empresa, seminario; o judicatura.
- Nivel Especialización: No Aplica.

Artículo 26°. Trabajo de grado: es un ejercicio de investigación formativa de carácter disciplinar donde el estudiante aplica los conocimientos, competencias y destrezas adquiridos en su formación mediante el desarrollo de un proyecto que aporte a la solución de un problema de su entorno.

Artículo 27°. Requisitos de inscripción para la opción de trabajo de grado:

1. Ser estudiante activo de la institución del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.
2. No estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado previstas por la institución en el Reglamento estudiantil.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel anterior (aplica para programas por ciclos propedéuticos).
4. Presentar anteproyecto en el formato institucional en el penúltimo semestre antes de la culminación de su nivel de formación y dentro de las fechas establecidas en el cronograma de actividades académicas. El número máximo de participantes aceptados, son dos (2) estudiantes por trabajo de grado.
5. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo 1: Si el anteproyecto es aprobado, el o los estudiantes deberán desarrollarlo máximo, durante el siguiente periodo académico

Parágrafo 2: Si el anteproyecto no es aprobado, puede ser ajustado siguiendo las recomendaciones dadas y presentarlo durante la siguiente convocatoria u optar por otra de las opciones de grado establecidas.

Artículo 28°. Para la evaluación de la opción de grados se tendrán en cuenta la siguiente escala de evaluación: Nota mínima de cero puntos cero (0,0) y nota máxima, cinco puntos cero (5,0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3,5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres puntos cinco (3,5) será causal de pérdida de la opción de grado.



Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación del trabajo de grado no es aprobatoria, se tendrá derecho a presentar una segunda sustentación, siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y calidad final del documento, sea igual o mayor a cuatro puntos cero (4.0).

Parágrafo 3: Los jurados evaluadores podrán sugerir el trabajo de grado para publicación en la Editorial, siempre y cuando cuente con las calidades para su publicación previo concepto del comité editorial.

Artículo 29°. Causales de pérdida de la opción trabajo de grado:

1. Inasistencia a dos o más sesiones de seguimiento con el docente asignado, establecidas en el plan de trabajo sin justa causa según el Reglamento Estudiantil.
2. Abandono de la opción trabajo de grado tras su adjudicación e inexistencia de la notificación oficial en caso de no matrícula para el periodo de adjudicación.
3. Incumplir las normas de derechos de autor establecidas en el régimen de propiedad intelectual y demás normas que protejan derechos de autor en Colombia.

Artículo 30°. Ayudantía en investigación: es la vinculación de un estudiante como ayudante de un docente que lidera un proyecto de investigación institucional o de programa.

Artículo 31°. Requisitos de inscripción para ayudantía: quien aspire a ser ayudante debe cumplir:

1. Ser estudiante activo de la institución.
2. No estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el reglamento estudiantil.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel de formación anterior (aplica para programas por ciclos propedéuticos).
4. Participar en la convocatoria de selección de ayudantes de investigación que se realiza de manera semestral según cronograma de actividades académicas y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.
5. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo: El estudiante seleccionado como resultado de la convocatoria deberá realizar su ayudantía de investigación, en el mismo semestre en que fue seleccionado.

Artículo 32°. Escala de evaluación para la ayudantía de investigación: La escala estará entre: nota mínima cero puntos cero (0.0) y nota máxima de cinco puntos cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres puntos cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.

Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación de la ayudantía de investigación no es aprobatoria, El (los) estudiante (s) tiene derecho a presentar una segunda socialización siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y Calidad de Producto, resultados de actividades de apropiación social de conocimiento sea igual o mayor a cuatro puntos cero (4.0)



Parágrafo 3: De no presentarse el estudiante (ayudante de investigación) a la socialización, tendrá una nota equivalente a cero puntos cero (0,0) en este aspecto, solo será excusable la inasistencia en las causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 33°. Causal de pérdida de la opción de grado ayudantía de investigación: Serán causales para dar por perdida esta opción de grado:

1. Inasistencia con el director del proyecto a dos o más sesiones de seguimiento, establecidas en el cronograma del plan de trabajo, sin justa causa según el reglamento estudiantil.
2. Abandonar la opción ayudantía de investigación, después de habersele oficializado su participación.
3. Incumplir las normas de derechos de autor, particularmente las establecidas en el régimen de propiedad intelectual de la Institución y demás normas que protejan los derechos de autor en Colombia.

Artículo 34°. Pasantía en investigación nacional o internacional: es la vinculación de un estudiante o grupo de estudiantes a procesos de investigación en empresas, organizaciones, instituciones o grupos de investigación externos a la institución en el marco de un proyecto o programa de investigación.

Artículo 35°. Requisitos de inscripción para pasantía en investigación nacional o internacional:

1. Ser estudiante activo de la institución.
2. No estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución, establecidas en el Reglamento Estudiantil.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel anterior (aplica para programas por ciclos propedéuticos)
4. Participar en la convocatoria de selección de pasantes de investigación que se realiza por solicitud de los entes externos, y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.
5. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo 1: Si el estudiante es seleccionado como resultado de la convocatoria, deberá realizar su pasantía de investigación en el mismo semestre en que fue seleccionado.

Artículo 36°. La escala de evaluación de la pasantía nacional o internacional será: Nota mínima cero puntos cero (0.0) y nota máxima cinco puntos cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 1: Una nota inferior a tres puntos cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.

Parágrafo 2: Si la nota final de evaluación de la pasantía de investigación no es aprobatoria el (los) estudiante (s) tiene (n) derecho a presentar una segunda sustentación siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y Calidad del Productos sea igual o mayor a 4.0.



Parágrafo 3: La no presentación a la sustentación tendrá una nota equivalente a (0.0) cero en este aspecto, solo será excusable la inasistencia en causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 37°. Causales de pérdida de la opción de grado pasantía de investigación:

1. Inasistencia a dos o más sesiones de seguimiento con el director del proyecto, establecidas en el plan de trabajo, sin justa causa según el Reglamento Estudiantil.
2. Abandonar la pasantía de investigación.
3. Incumplir el régimen de propiedad intelectual y demás normas de protección de derechos de autor en Colombia.
4. La pasantía de investigación que sea asignada y que no se realice por causas atribuibles al estudiante, dará lugar a la pérdida de la opción de grado.

Artículo 38°. Creación o innovación de empresa: consiste en la realización de un proyecto para la creación, innovación, organización y puesta en marcha de una empresa, negocio o unidad productiva, dónde se apliquen los conocimientos del área de formación académica correspondiente.

Artículo 39°. Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos para la creación o innovación de empresas:

1. Ser estudiante activo de la institución.
2. No estar inscrito a ninguna de las otras opciones de grado que oferta la institución establecida en el Reglamento Estudiantil.
3. Haber realizado y aprobado la opción de grado del nivel anterior (aplica para programas por ciclos propedéuticos).
4. Presentar anteproyecto en el formato institucional en el penúltimo semestre antes de la culminación de su nivel de formación en las fechas establecidas en el cronograma de actividades académicas.
 - a) En el nivel tecnológico, el anteproyecto debe contener la idea de negocio para desarrollar esta opción de grado.
 - b) En el nivel universitario, el anteproyecto debe contener el plan de negocios para formalización y puesta en marcha de la empresa.
5. No haber abandonado esta opción en periodos anteriores.

Parágrafo 1. Si el anteproyecto es aprobado debe ser desarrollado en el siguiente periodo académico.

Parágrafo 2. Si el anteproyecto no es aprobado, puede ajustarlo siguiendo las recomendaciones dadas y presentarlo durante la siguiente convocatoria u optar por otra de las opciones de grado establecidas.

Artículo 40°. La escala de evaluación de la opción creación o innovación de empresa: estará entre: Nota mínima cero puntos cero (0.0) y nota máxima cinco puntos cero (5.0), con nota mínima aprobatoria de tres puntos cinco (3.5).

Parágrafo 1. Una nota inferior a tres puntos cinco (3.5) será causal de pérdida de la opción de grado.



Parágrafo 2. Si la nota final de evaluación del trabajo de grado es no aprobatoria, el o los estudiantes tienen derecho a presentar una segunda sustentación siempre y cuando la nota de la evaluación obtenida en los aspectos: Cumplimiento al plan de trabajo y en la calidad final del documento sea igual o mayor a cuatro puntos cero (4.0)

Parágrafo 3. La no presentación a la socialización tendrá una nota equivalente a (0.0) cero en este aspecto, solo será excusable la inasistencia en causales establecidas en el reglamento estudiantil.

Artículo 41°. Causales de pérdida de la opción creación o innovación de empresa:

1. Inasistencia a más de dos sesiones de entregas establecidas con el docente asignado en plan de trabajo, sin justa causa según el Reglamento Estudiantil.
2. Abandonar la opción de grado sin justa causa de inasistencia según Reglamento Estudiantil.
3. Incumplir las normas del régimen de propiedad intelectual y demás normas de protección de derechos de autor aplicables en Colombia.

Artículo 42°. la definición de seminario como opción de grado y lo relacionado con los requisitos, su evaluación, aplazamiento y certificación; se encuentran previstos en el Reglamento de Extensión.

Artículo 43°. la definición, modalidades, requisitos, certificación y cumplimiento de la Judicatura se encuentran establecidas en el Reglamento de Extensión.

CAPÍTULO V DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 44°. Definición: Son docentes que estando vinculados a la institución desarrollan la gestión de la investigación institucional y/o de los programas, ejecutando actividades dirigidas y controladas por la dirección de investigación en el marco de los grupos y las líneas de investigación.

Artículo 45°. Clasificación Institucional de los Investigadores: Los docentes que participan en labores de investigación cuentan con la siguiente clasificación:

1. Docente líder de Semilleros: su perfil de formación debe ser mínimo de especialista en el área del cual es líder de semillero, debe contar con CvLAC. Su función es la de realizar la gestión de uno o más semilleros de investigación en la institución.
2. Docente Investigador: su perfil de formación debe ser mínimo de maestría o doctorado (puede estar en formación), docente que por su trayectoria y/o producción está reconocido como investigador (verificable en su CvLAC actualizado). Su función será desarrollar la investigación a través de los proyectos institucionales o de programa.
3. Docente de apoyo a la investigación: su perfil de formación debe ser mínimo de pregrado, docente que ayuda al desarrollo de la investigación dentro de los programas en funciones como:



- a. Docente tutor de trabajo de grado: docente al cual se le asigna tutorar un trabajo de grado. Tiene como función orientar a los estudiantes en el desarrollo de su proyecto de grado hasta llegar a la sustentación del mismo.
- b. Docente Co-investigador: docente que colabora en una investigación institucional o de programa y puede ser asignado por diferentes motivos a saber:
 - Puede ser otro docente investigador que por su conocimiento en la disciplina ayudará al desarrollo de una investigación de manera interdisciplinar.
 - Puede ser un docente que está en formación como investigador, este co-investigador estará dirigido por un docente investigador.

CAPÍTULO VI

DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 46°. Definición: son los medios que la institución tiene para reconocer y apoyar los aportes que docentes y estudiantes hacen para el avance de la investigación basados en la producción, resultado de procesos de investigación y en búsqueda de fortalecer el desarrollo de la gestión del conocimiento de los programas académicos.

Artículo 47°. Asignación: Para aplicar a los apoyos económicos, los estudiantes y docentes deben realizar la solicitud en las fechas establecidas por la institución, con el fin de ser estudiadas para su aprobación. Las solicitudes realizadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta.

Artículo 48. Estímulos para docentes: Además de los establecidos en el Reglamento Docente, se podrán otorgar los siguientes:

1. Apoyo económico para participación en eventos de investigación y académicos. Los docentes que dentro de sus investigaciones institucionales requieran participar en eventos a nivel nacional o internacional, podrán solicitar apoyo económico para la realización del mismo.
2. Apoyo económico para publicaciones de artículos, libros, patentes y demás productos resultados de los procesos de investigación; los cuales se deben solicitar a través de la Dirección de Investigación.
3. Apoyo económico para salidas de campo.
4. Incentivos económicos como resultado de la producción de la investigación: Los docentes que se destaquen en su producción científica teniendo en cuenta los modelos de Minciencias, podrán solicitar por alta producción incentivos económicos.
5. Formación específica en Investigación.

Artículo 49. Distinciones para docentes: las distinciones que se otorgan a los docentes con funciones en investigación son las establecidas en el Reglamento Docente.

Artículo 50. Incentivos para estudiantes:



1. Apoyo para cursos en temas de investigación.
2. Apoyo económico para participación en eventos de investigación y académicos. Los estudiantes que dentro de sus resultados de investigación requieran participar en eventos a nivel nacional o internacional, pueden solicitar apoyo económico. Para ser acreedor a este incentivo la institución tendrá en cuenta:
 - a. Contar con matrícula activa.
 - b. Promedio académico acumulado mayor o igual a cuatro puntos cero (4.0).
 - c. No contar con un proceso disciplinario en curso ni haber sido sancionado disciplinariamente.
 - d. Estar a paz y salvo con sus obligaciones académicas y financieras.
3. Apoyo económico para salidas de campo: los estudiantes que dentro de su proceso de ayudantía de investigación requieran realizar salidas de campo, podrán solicitar apoyo económico. Para ser acreedor a este incentivo la institución tendrá en cuenta:
 - a. Contar con matrícula activa.
 - b. Promedio académico acumulado mayor o igual a 4.0
 - c. No contar con un proceso disciplinario en curso ni haber sido sancionado disciplinariamente.
 - d. Estar a paz y salvo con sus obligaciones académicas y financieras.
 - e. Tener incluido y aprobado dentro de su plan de investigación la salida de campo.
4. Descuentos en pagos de derechos de grado: los estudiantes que hayan realizado como opción de grado alguna de las siguientes opciones: trabajo de grado, ayudantía de investigación, pasantía de investigación o creación de empresas y obtengan una nota final igual o superior a cuatro puntos siete (4.7) tendrán descuento en los derechos de grado del nivel de formación para la cual realizó la opción de grado.

Artículo 51: Distinciones para estudiantes: las distinciones que se otorgan a los estudiantes como resultado de su proceso de investigación son las que se encuentran establecidas en el Reglamento Estudiantil.

CAPÍTULO VII DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 52°. Se entiende por Red de Investigación, al espacio de interacción y relación de doble vía académica, participativa con la cual se orientan los esfuerzos, intereses y recursos (humanos, tecnológicos y financieros) en el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico a partir de proyectos de investigación, dado desde diferentes entes representativos para la generación, transformación y transferencia de conocimiento.

Artículo 53°. Criterios de conformación o participación en redes: para la conformación y/o participación en una red existente, desde la institución se establece de manera inicial:



1. Presentación de propuesta de la coordinación de investigación de programa al equipo de investigación, evidenciando la necesidad o relevancia de la conformación o participación en la red.
2. La coordinación de investigación del programa presentará el sustento de la necesidad/oportunidad de esta ante el Comité Focal de Investigación de la facultad, para su aprobación.

Artículo 54°. Formalización y continuidad en la red: para la formalización y continuidad en una red la Dirección de Investigación y la coordinación de investigación del programa deben garantizar:

1. Convenios firmados por parte de los entes participantes, cuando aplique.
2. Aval del Comité Focal de Investigación del programa o de la Dirección de Investigación si es institucional.
3. Presentación de informes semestrales por la Coordinación de investigación del programa con los soportes de participación y los resultados de la participación en la red.
4. Evaluación anual por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Bienestar y la Dirección de Investigación, para dar continuidad en la participación.

CAPÍTULO VIII DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 55. Propósito Comité Institucional de Investigación. Tiene como propósito conceptuar sobre los aspectos técnicos y éticos involucrados en los procesos de investigación de la institución, al igual que orientar la planeación, operacionalización y evaluación de la actividad investigativa institucional de acuerdo con las políticas y normas internas y externas aplicables.

Artículo 56: Integrantes del comité institucional de investigación:

1. Vicerrectoría de Investigación y Bienestar (quien lo preside)
2. Vicerrectoría Académica
3. Director de investigación
4. Decanaturas
5. Coordinadores de investigación
6. Coordinador de investigación formativa (quien ejerce la función de secretaria del comité)
7. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar, con voz y sin voto.

Artículo 57°. Funciones del comité institucional de Investigación. Son Funciones del comité institucional de Investigación:

1. Conceptuar sobre la creación, autoevaluación y mejoramiento de las líneas de investigación, grupos, semilleros y demás organismos para el desarrollo de la investigación en la institución.



2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación propuestos y avalados por los Comités Focales de Investigación.
3. Velar por la pertinencia de los procesos investigativos en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo.
4. Promover la investigación a nivel de los programas académicos de la institución.
5. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de los actores y por la conservación de principios éticos inherentes a los procesos de investigación.
6. Reportar los docentes y estudiantes destacados por sus logros en actividades de investigación a título de propuesta para la obtención de distinciones, estímulos y reconocimientos.
7. Pronunciarse en segunda instancia sobre casos no resueltos en los Comités Focales de Investigación.
8. Conceptuar sobre los informes de gestión de investigación de la institución por periodo académico.
9. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
10. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 58°. Comités Focales de Investigación: Son los organismos encargados de asesorar al Comité Institucional de Investigación y al director de cada programa; en la promoción, fomento y gestión del desarrollo investigativo y de innovación asociadas a los grupos de investigación y su programa.

Artículo 59: Integrantes del Comité Focal de Investigación

1. Director de programa (quien lo preside)
2. Director de investigación
3. Coordinador de investigación del programa
4. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar

Artículo 60°. Funciones de los Comités Focales de Investigación:

1. Promover la investigación a nivel de los programas académicos.
2. Emitir concepto sobre la viabilidad de los proyectos de investigación propuestos por los docentes investigadores del programa.
3. Presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Bienestar, la propuesta del plan de investigación semestral del programa para su aprobación, previa revisión y aprobación en el Consejo de Facultad.
4. Recibir informe de gestión de las actividades de investigación del programa.
5. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de los actores y por la conservación de principios éticos inherentes a los procesos de investigación.
6. Solicitar concepto al Comité de Ética y de Propiedad Intelectual en los proyectos de investigación que así lo requieran.
7. Registrar en acta las decisiones tomadas en el comité.
8. Las demás que sean consideradas por el comité y que no hagan parte de las funciones de otro órgano de gobierno o comité institucional.

Artículo 61°. Comité de Ética y de Propiedad Intelectual: Es un grupo asesor designado para revisar, evaluar y dictaminar en los aspectos éticos y de propiedad intelectual de los



programas y proyectos de ciencia, tecnología e Innovación, durante todas las fases de su desarrollo.

Artículo 62°. De los integrantes del Comité de Ética y Propiedad Intelectual:

1. Vicerrectoría de Investigación y Bienestar (quien lo presidirá).
2. Vicerrectoría Académica.
3. Dirección de investigación, (quien convoca).
4. Decanos de facultad.
5. Director jurídico de la institución, quien actuará como secretario del Comité de Propiedad Intelectual.
6. Invitados de acuerdo con la agenda a desarrollar.

Artículo 63° Funciones del Comité de Ética y Propiedad Intelectual:

1. Revisar y evaluar los aspectos éticos y de propiedad intelectual de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e Innovación, en el ámbito de su competencia.
2. Formular recomendaciones a los protocolos cuando se requiera y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones.
3. Conocer, analizar y tomar decisiones en torno a la ocurrencia de los posibles riesgos, cargas o intrusiones en las investigaciones aprobadas.
4. Solicitar a las autoridades competentes de la institución la suspensión o la revisión de una investigación ante la presencia de cualquier evento que sea impedimento desde el punto de vista ético o de propiedad intelectual.
5. Emitir el aval ético o la negativa ética, debidamente argumentado, sobre los programas y proyectos de ciencia tecnología e innovación que se someten a su consideración, de forma independiente, competente y oportuna.
6. Hacer el seguimiento a través de los mecanismos de control a las recomendaciones éticas para tener en cuenta en los proyectos desde su inicio hasta su finalización.
7. Promulgar y velar por el cumplimiento de los lineamientos éticos y de buenas prácticas en investigación en el ámbito de su competencia en el marco de las declaraciones, guías y normativas institucionales, nacionales e internacionales.
8. Asesorar al Rector, a los Vicerrectores, Decanos y directores de Programa sobre todos los asuntos relacionados con la aplicación del reglamento de propiedad intelectual.
9. Las demás que debido a su naturaleza le corresponden o le asigne la autoridad competente.

Notifíquese, publíquese y cúmplase

CARLOS ORLANDO FERREIRA P.
Presidente Consejo Superior

MELBA ROSA F DE MEZA
Secretaria General

Original firmado

Este documento, es un anexo que hace parte integral del Acuerdo No. 26 de 2024, el cuál modificó al Acuerdo No. 16 de fecha once (11) de diciembre de 2023, ambos emanados por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior.

